



ACUERDO No. 111-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número once: Solicitud del señor José Antonio Figueroa Corleto, en relación al Acuerdo de Consejo Directivo No. 48-CNR/2014; de la sesión ordinaria número once, celebrada a las siete horas y treinta minutos del día seis de mayo de dos mil catorce; punto expuesto por la Directora de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas - DRPRH-, licenciada Sandra Margarita Bennett;

ACUERDA: declarar sin lugar lo solicitado por el señor José Antonio Figueroa Corleto, en el escrito de fecha 21 de marzo del corriente año, dirigido a este Consejo Directivo, de que se reconsidere el Acuerdo de Consejo Directivo No. 48-CNR/2014, de fecha seis de marzo del presente año; tomando en consideración: a) que lo resuelto en dicho acuerdo es conforme con lo dispuesto por los artículos 1551, 1552 y 1553 del Código Civil; y 103 y 114 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; b) no ser aplicable al caso el artículo 98 letra ch) del citado Reglamento, por no existir error cometido por el Registrador; y c) que según lo ordena el artículo 86 de la Constitución, los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. San Salvador, seis de mayo de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-

Doctor José Enrique Argumedo



